



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 84-2024-MDP/LC

Pichari, 05 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2024, Opinión Legal N° 537-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 29 de mayo de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 159-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 24 de mayo de 2024, de Gerencia Municipal, Informe N° 285-2024-MDP/ODUR - OBPA-J de fecha 22 de mayo de 2024, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2024, se trató como propuesta la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD CUSCO-VRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAR, ello en atención al Informe N° 285-2024-MDP/ODUR - OBPA-J de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, deriva la propuesta de convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre LA RED DE SALUD y LA MUNICIPALIDAD para el saneamiento físico legal de los terrenos destinados a la RED DE SALUD CUSCO-VRAEM;

Que, con Informe N° 159-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 24 de mayo de 2024, de Gerencia Municipal, deriva la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD CUSCO-VRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAR para su aprobación;

Que, con Opinión Legal N° 537-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 29 de mayo de 2024, el Asesor Legal, opina que es procedente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD CUSCO-VRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAR, con la finalidad de coordinación y colaboración entre la Red de Salud y la Municipalidad, con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica de los terrenos que administran la Red de Salud, optimizar el Uso de Recursos, mejorar la infraestructura de Salud, promover el desarrollo sostenible, y facilitar la ejecución de proyectos de salud, con una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD CUSCO-VRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAR” que tiene como objeto, establecer un marco de cooperación interinstitucional entre LA RED DE SALUD y LA MUNICIPALIDAD para el saneamiento físico legal de los terrenos destinados a la RED DE SALUD CUSCO-VRAEM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, adoptar las acciones que correspondan para la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD CUSCO-VRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAR” y demás documentos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **COMUNÍQUESE**, el presente Acuerdo a la parte interesada, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
ODUR
RED SALUD
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Lallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL